

ley, ni se marca la distinción que separa a la ley eterna de la providencia divina y de la ideas divinas. Estas son anteriores a la ley: "La razón sabia de Dios en cuanto crea las cosas, tiene razón de idea, ejemplar, de arte"; la providencia, por el contrario, es posterior, está al servicio de la ley eterna para ejecutar lo que ésta prescribe en orden al gobierno de los seres. Más aún; la providencia pertenece a la ley eterna; ésta es principio del cual aquélla procede; y así como todo efecto de una demostración se atribuye a los principios indemostrables de los cuales ese efecto procede, así la providencia debe atribuirse al orden de la ley eterna.

El intelectualismo tomista cimenta todo el edificio moral y jurídico sobre la base firme e incommovible de la razón divina. La ley eterna, origen de toda otra ley y principio de toda norma jurídica y moral, no descansa en la voluntad libre de Dios, sino en su inteligencia, siempre actual, siempre incambiable. Pudo crear este mundo o no crearlo, pudo asimismo crear otros muchos mundos. Pero una vez creado el que al presente existe, las leyes que lo rigen no pueden sufrir cambio.

El ámbito de la ley eterna es inmenso, como inmenso es el gobierno divino. Se extiende a todo lo creado; se confunde e identifica con todo lo increado. Todo cae de lleno dentro de su radio de acción: lo necesario y lo contingente, lo natural y lo libre, lo bueno y lo malo, lo particular y lo genérico. Sustraer algo del gobierno de Dios es poner en las obras de Dios la imperfección y el desorden.

Pero hay diferencias; la escala misma que en orden a la perfección forman los seres la señala con toda evidencia. No están en el mismo plano, con relación a la ley eterna, los seres racionales y los que carecen de razón. Estos también participan de la ley eterna, pero a su modo, solamente de una manera pasiva, por vía de obediencia, como dice Santo Tomás, en cuanto Dios imprime en todo ser el principio y la causa de la moción y actividad de ese ser. El hombre por el contrario, y los demás seres inteligentes, son sujetos propios de la ley eterna. Participan de esa ley no tan sólo por vía de acción o pasión, como los irracionales, sino también por vía de conocimiento. Se salva en ellos el carácter eminentemente intelectual de la ley, que es obra de la razón y que pide ser apreciada y conocida por la razón. He ahí el peligro y la excelencia del hombre. Bueno o malo, el hombre participa y está sometido a la ley eterna. Pero, claro que aquí también existe diferencia. Como la bondad del hombre marca - desde un punto de vista activo - una más perfecta participación de la ley eterna en su doble manera - por vía de conocimiento y por vía de acción o pasión -, así la maldad significa y es una más imperfecta participación de esa ley. Pero en la medida en que el malo se sustrae activamente a la ley eterna, en esa misma medida caerá pasivamente bajo la sanción de esa ley.

Todavía más allá de esta existencia se extiende la esfera de acción de esta ley. Rige en el cielo y domina en los abismos infernales. Uno y otro lugar, cielo o infierno, significan el destino último, el término final de la vida presente.

LA LEY MORAL.

Las nociones previas que acabamos de trazar nos ponen en posición privilegiada para iniciar el estudio de la ley natural moral. Apenas si es necesario ya probar su existencia. En efecto, existe una ley moral porque existe la ley eterna que se actualiza en todos los seres, pero de un modo particular y singularísimo en el hombre, por cuanto Dios dejó al hombre a merced de sus consejos, es decir, al amparo de su propia providencia. La criatura racional, dice el aquinatense, es su propia providencia y puede serlo también de los demás. La



noción de ley eterna y el concepto de criatura racional son a modo de premisas que en su resolución llegan hasta el establecimiento de una ley innata, ingénita a la naturaleza humana, participación de aquella ley divina. De otro modo, ¿cómo podría el hombre conducirse libremente y a la vez ejecutar los planes de Dios? En su mente brilla una luz clarísima, inextinguible, que le señalará siempre el camino recto y los fines que Dios tiene concebidos respecto de él.

Además, si en el orden especulativo la razón tiene un punto de partida fijo, innato evidente de por sí, que proyecta su luz a toda verdad y que sirve para controlar la utenticidad de la misma, parece natural y lógico que exista también en el orden práctico una norma estable, universal, ingénita a la razón o naturaleza, anterior a todo proceso y a toda otra creación racional, fuente de toda verdad práctica y punto de transición entre la ley eterna y la positiva.

Santo Tomás define a la ley moral como: "una participación de la ley eterna en la criatura racional, en virtud de la cual siento una tendencia espontánea hacia su fin o su operación"; o, de otro modo: "es la impresión de la luz divina en nosotros, que nos permite discernir claramente lo bueno de lo malo".

Por estas definiciones puede verse que la ley moral no es la expresión de un hecho, sino de un deber ser, de una obligación anterior al hecho mismo de la solidaridad y mutua dependencia de unos hombres para con otros.

El fundamento de la ley moral.- El fundamento inmediato de la ley moral es, evidentemente, la misma naturaleza humana. Pero no es ésta su fundamento absoluto. En contra de los que afirman que la ley moral tiene su único principio y origen en el dictamen moramente formal de la razón práctica, haciendo a la voluntad humana universalmente legisladora, es preciso reconocer un principio anterior y superior a la razón. Ello se desprende de todo lo anterior. Si la razón es obra de Dios, no puede hallarse exenta de su soberanía; no puede ser absolutamente independiente de ese principio superior. Constituir a la razón en fuente primera y exclusiva de todo deber individual y social, es hacer la nomotética absolutamente, es plantear el enigma de la rebeldía de la conciencia ante esa ley cuando uno obra mal. Si el hombre halla en su razón la única regla de su conducta, bien puede decirse que es en cierta manera impecable, ya que el pecado no es más que la desviación de una ley, como lo dejamos establecido al tratar de las propiedades del acto moral.

Contenido de la ley moral.- Ya sabemos que la inteligencia práctica reconoce como objeto el bien, es decir, el ser en cuanto principio de perfecciones para el sujeto que lo considera. Para determinar el contenido de la ley moral, Santo Tomás va a establecer nuevamente el paralelismo entre el orden especulativo y el orden práctico.

Así como en la cumbre de todo conocimiento teórico colocamos el principio de contradicción como verdad primera emanada inmediatamente del concepto mismo de ser, así en la cumbre del conocimiento práctico hemos de colocar este otro principio basado, más directamente que ningún otro, en la noción de bien: "Hay que hacer el bien; hay que evitar el mal". Y puesto que la ley natural recoge inmediatamente las primeras manifestaciones y los primeros impulsos de la razón y de toda la naturaleza humana, ese principio será el principio teleológico, a la noción misma de la naturaleza racional, y descansa en el concepto de fin, que es el móvil de todo el orden práctico. Principio primero, procepto fundamentalísimo, señala el alcance y el límite de todo el orden de la ley moral; de tal suerte que todos los demás proceptos forzosamente han de ser no más que una aplicación del mismo.